

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2022-00128-00
DEMANDANTE:	JESUS MARIA GUECHE GOMEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIRGILIA GRANDE COQUE Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la presente demanda de declarativa de pertenencia. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 308

Timbío, Cauca, veinte (20) de septiembre dos mil dos mil veintidós
(2022).

Viene a despacho la demanda de declaración de pertenencia propuesta por el señor, JESUS MARIA GUECHE GOMEZ en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIRGILIA GRANDE COQUE Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que puedan tener algún derecho, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el libelo introductorio se encuentra que no puede ser admitido por cuanto no reúne los requisitos exigidos en los artículos: 82 y 84 del C.G.P.

1. Tal como lo establece en el artículo 5 de la ley 2215 de 2022 “En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”, inciso que se incumplió puesto que no aparece dirección de correo electrónico en el poder.
2. No se dirige la demanda en contra de los herederos indeterminados de LIBORIA COQUE DE GRANDE, teniendo en cuenta que en la anotación No. 001 del Certificado de tradición del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-102013, se observa la enajenación parcial de los derechos sucesorales, en la sucesión ilíquida de la mencionada señora; situación que deberá corregirse en la demanda y el Poder.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral. 1 del artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2022-00128-00
DEMANDANTE:	JESUS MARIA GUECHE GOMEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIRGILIA GRANDE COQUE Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

PRIMERO: INADMITIR la **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA**, instaurada por el señor JESUS MARIA GUECHE GOMEZ, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIRGILIA GRANDE COQUE Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: ABSTENERSE de reconocer personería al abogado **JUSTO EVELIO SANDOVAL RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.6.741.872 de Tunja y portador de la tarjeta profesional No. 32287 del C.S. de la Judicatura, hasta tanto se allegue poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 084

Hoy, 21 de septiembre de 2022.

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2022-00128-00
DEMANDANTE:	JESUS MARIA GUECHE GOMEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIRGILIA GRANDE COQUE Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS